

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

18787 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 437/1984, interpuesto contra este Departamento por don Antonio de Ambrosio y Vega.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de mayo de 1985 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 437/1984, promovido por don Antonio de Ambrosio y Vega, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por la representación procesal de don Antonio de Ambrosio y Vega, contra la Administración General del Estado, declaramos que tanto la resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de enero de 1984, por la que se impuso al actor la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un año, como la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la misma, son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18788 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.212, interpuesto contra este Departamento por «Midco, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de mayo de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.212, promovido por «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Midco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de fecha 18 de abril de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de diciembre de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en su solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

18789 *ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1983, interpuesto contra este Departamento por la «Empresa Distribuidora de Productos del Campo y Mar, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de enero de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso

contencioso-administrativo número 426/1983, promovido por la «Empresa Distribuidora de Productos del Campo y Mar, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de la «Empresa Distribuidora de Productos del Campo y Mar, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de 19 de diciembre de 1981, posteriormente confirmada en alzada por el acuerdo de 27 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos su desconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

18790 *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 846/1981, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Durán Pulido.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de julio de 1982 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 846/1981, promovido por don Antonio Durán Pulido, sobre improcedencia o caducidad para la apertura de una oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Durán Pulido, contra resolución de la Secretaría de Estado para la Salud de 1 de julio de 1980, que confirmó en alzada la dictada en 27 de octubre de 1978 por la Dirección de la Salud de la Delegación Territorial en Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se declaró que no procedía la apertura de la farmacia cuya instalación había sido autorizada al actor en la calle Bocángel, número 25 de esta capital, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido desestimado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en sentencia dictada el 19 de diciembre de 1984.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

18791 *ORDEN de 28 de junio de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 238/1982, interpuesto contra este Departamento por don Gabriel Salgado Pérez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de diciembre de 1984, por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 238/1982, promovido por don Gabriel Salgado Pérez sobre su cese como Matrono titular del Ayuntamiento de Lovios (Orense), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Salgado Pérez contra Resolución de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Orense, de 17 de marzo de 1981, que acordó el cese como funcionario por acumulación de la plaza de Matrono del Ayuntamiento de Lovios (Orense), por haber sido nombrado un funcionario interino; y contra el acuerdo de la misma Delegación Territorial de Orense, de 18 de marzo de 1981, que nombró Matrono interino con destino en el Ayuntamiento de Lovios a don Jesús Abel Fernández López, los declaramos nulos por ser contra-